CINC | CENTROS DE NEGOCIOS ASESORÍA DE EMPRESAS

ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DEL IVA (SII)

Próximamente entrará en vigor el **Suministro Inmediato de Información (SII),** un cambio en el sistema de gestión de IVA que obligará a presentar online a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria los registros de las facturas emitidas y recibidas en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

A partir del 1 de julio, más de 63.000 compañías (más del 80% de la facturación empresarial en España) están obligadas a presentar el SII:

- ✓ Inscritos en el **REDEME** (Registro de Devolución Mensual del IVA)
- ✓ **Grandes Empresas** (facturación superior a 6 millones de euros)
- ✓ Sujetos pasivos acogidos al **REGE** (Régimen Especial del Grupo de Entidades del IVA)

Acogimiento voluntario al SII

El nuevo SII también será aplicable al resto de sujetos pasivos que, **voluntariamente**, decidan acogerse al mismo e **implicará la obligación de autoliquidar el IVA mensualmente**. La opción podrá ejercerse durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto, a través de la declaración censal 036, o al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad, surtiendo efecto en el año natural en curso. Pero la opción por la aplicación voluntaria del nuevo SII desde el 1 de julio de 2017, se deberá realizar durante el mes de junio de 2017.

No obstante, los sujetos pasivos acogidos al **régimen simplificado no podrán optar** por utilizar el SII, con efectos para el año 2017.

Exenciones que conlleva el SII: modelos 340, 347 y 390

Los obligados tributarios que apliquen el SII quedan **exonerados de presentar el modelo 347** (declaración anual de operaciones con terceras personas).

Los sujetos pasivos inscritos en el **REDEME** que utilicen el SII estarán **exentos de presentar el modelo 340**. La exoneración afectará a las declaraciones relativas a la información a suministrar a partir del periodo correspondiente a julio de 2017.

La Orden HFP/417/2017 **excluye de la obligación de presentar el modelo 390** "declaración-resumen anual del IVA" a los sujetos pasivos que utilicen el SII. Esta exoneración conlleva la necesaria cumplimentación de casillas adicionales en la autoliquidación (modelo 303) correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio, de modo que si no existiera obligación de presentar esta última autoliquidación deberán presentar el modelo 390.

Ampliación del plazo de las autoliquidaciones periódicas del IVA

Además, también **amplía en 10 días** el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas del IVA (modelo 303, 322 y 353) a quienes utilizan el SII, y por lo tanto podrán presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de

liquidación mensual, o hasta el último día del mes de febrero en el caso de la declaración-liquidación correspondiente al mes de enero.

También se modifican, con efectos para las autoliquidaciones correspondientes al mes de julio de 2017 y siguientes, los **plazos de presentación electrónica** de las autoliquidaciones con domiciliación de pago de los **modelos 303 y 353** con obligación mensual de presentación para adaptarlos a los nuevos plazos de presentación.

Resolución de dudas e información

Para más información o aclaración de dudas, pueden contactar con **Virginia Cirera (virginia.cirera@cinc.es)**.

Muy cordialmente,

CINC Asesoría de Empresas

Per a qualsevol informació addicional o aclariments, poden contactar amb **Virgínia Cirera** (virginia.cirera@cinc.es).